

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ACUERDO NÚMERO 03-2020

TEGUCIGALPA, M.D.C. 02 DE ENERO DEL 2020

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 64-2012, de fecha 14 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 32,990 de fecha 03 de diciembre del 2012, se aprobó la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, la que preceptúa en el Artículo No. 7, reformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2017 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,276 de fecha veintisiete de febrero del año 2017, la creación del Instituto Nacional Penitenciario como un órgano adscrito de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, ahora Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad, capacidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida con Autoridad en el Territorio Nacional, al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019, emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, **se Decretó Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional**, con el propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria.

CONSIDERANDO: Que, mediante dicho Decreto Ejecutivo, se ordenó la intervención del Sistema Penitenciario Nacional por un periodo de seis (6) meses, incluyendo al Instituto Nacional Penitenciario y al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, nombrando para tal efecto una Comisión Interventora integrada en pleno por la fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), quien asumirá todas las competencias legales, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública y las especiales que rigen esta materia para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que en base al Artículo Número 7 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, establece que el Instituto Nacional Penitenciario, es un ente descentralizado y al relacionarlo con el Artículo número 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que los órganos desconcentrados son creados por la Ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera.

POR TANTO:

El Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 1, 7, 16 numerales 4) y 14) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019.

ACUERDA

PRIMERO: Crear el Comité de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, durante la vigencia Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019, el cual estará integrado en forma **AD-HONOREM**, por el personal administrativo de los departamentos siguientes:

1. Gerente Administrativo	Presidente
2. Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión	Miembro
3. Unidad de Adquisiciones	Miembro
4. Pre-Intervención	Miembro
5. Un Representante de Sub Dirección de Gestión Penitenciaria y Administrativa	Miembro
6. Un Representante de Sub Dirección de Desarrollo Institucional	Miembro
7. Un Representante de Sub Dirección de Seguridad	Miembro
8. Sub Gerente de Presupuesto	Secretario
9. Unidad de Transparencia	Invitado
10. Unidad de Auditoría Interna	Invitado

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020). **COMUNIQUESE.**


DIRECCIÓN
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
HONDURAS, C. R.


SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
MONGIALPA, HONDURAS, C. R.